

PRONUNCIAMIENTO N.º 18 CD-JUSDEM-2025

La **Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia – JUSDEM**, en ejercicio de la facultad de expresarnos en defensa del Estado Constitucional de Derecho, ante la reciente **sentencia 180/2025 del Tribunal Constitucional**, mediante la cual se han **anulado dos resoluciones judiciales firmes que**, en ejecución de sentencia, **ordenaron se actúen liquidaciones periciales para pagar el reintegro de remuneraciones de los jueces y las juezas**, debidas hace más de treinta años, expresamos lo siguiente:

- **Rechazamos** que el Tribunal Constitucional haya excedido los límites de su competencia, asumiendo un rol revisor de decisiones jurisdiccionales firmes y **abandonando su propia línea jurisprudencial**¹ de respeto al principio de cosa juzgada y al derecho a la ejecución plena de las sentencias, pilares de la tutela judicial efectiva reconocidos por la Constitución, por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- **Advertimos** que sin un cabal conocimiento de la real situación remunerativa y pensionaria de la magistratura, se mal informe a la opinión pública indicando que la totalidad de los magistrados perciban ingresos elevados, cuando en realidad los mismos están establecidos en función de niveles, siendo que el más alto (reservado para un número ostensiblemente menor de jueces supremos) es equiparable a los de los propios miembros del Tribunal Constitucional, teniendo como referente los que se fijan para los Congresista.
- **En ese mismo orden, denunciemos** un faltamiento temerario a la verdad, cuando se deja entrever que los magistrados del país perciben pensiones exorbitantes, cuando la dramática realidad de los jueces y juezas cesantes y jubilados, es que a pesar de haber desempeñado una alta función al servicio de la Nación, y a diferencia de otros sectores (como la PNP, FFAA, Contraloría, RRPP, SUNAT, etc), perciben pensiones de aproximadamente mil soles.
- **Advertimos que esta decisión genera un grave precedente institucional**, pues abre la puerta a la revisión constitucional de resoluciones judiciales consentidas o ejecutoriadas, con el consiguiente riesgo de **erosionar la seguridad jurídica y provocar un efecto cascada de solicitudes de revisión** que afectarán la operatividad del sistema de justicia.

¹Exp. N.º 00002-2013-PCC/TC, fundamento 16. Expediente N.º 00020-2019-PI/TC, fundamento 3.3.

- **Recordamos que la Constitución consagra** en sus artículos 43°, 45° y 139° la autonomía e independencia del Poder Judicial, la sujeción de los magistrados y las magistradas únicamente a la Constitución y la ley, y la intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes. **Cualquier interferencia en este ámbito supone una ruptura del orden constitucional y una desnaturalización del rol del Tribunal Constitucional como garante del Estado Constitucional de Derecho.**

- **Llamamos la atención sobre las consecuencias prácticas** de esta decisión, que no solo impacta la institucionalidad judicial, sino que puede generar una **crisis de confianza pública** en la función jurisdiccional, al permitir que una sentencia firme sea desconocida por una vía constitucional impropia, con efectos desestabilizadores sobre la justicia ordinaria.

- **Alertamos** que expresiones, como la del Dr. Gutierrez Ticse, que, tergiversando la realidad precedentemente descrita para justificar la intervención del fuero Constitucional en un contexto en el que las decisiones del TC vienen siendo observadas por los órganos jurisdiccionales, constituye no solo una clara amenaza a la independencia jurisdiccional, sino al equilibrio de poderes.

La **Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia – JUSDEM** reafirma su compromiso con la defensa del Estado Constitucional de Derecho, la independencia del Poder Judicial y la preservación del orden democrático frente a toda forma de interferencia institucional.

Lima, 7 de noviembre de 2025

